

## Checkpoint

### Bienes de cambio. Criterios de medición de la NUA

Rondi, Gustavo R.

Casal, María del Carmen

Gia Levra, Valeria

**Abstract:** El presente artículo analiza el tratamiento contable de los bienes de cambio en el marco de la Resolución Técnica 54 (NUA), con foco en su reconocimiento, medición y exposición en los estados contables, conjuntamente con ejemplos prácticos aplicación.

#### I. Introducción

En este trabajo fue preparado en base al presentado en las XLVI Jornadas Universitarias de Contabilidad, desarrolladas en Mar del Plata, en septiembre de 2025.

Comenzamos con el desarrollo de las cuestiones generales de reconocimiento y medición vinculadas con los bienes de cambio, presentando los criterios definidos por la res. técnica 54, Norma Unificada Argentina de Contabilidad (NUA). Luego, desarrollamos un ejemplo de aplicación donde realizamos una comparación de las mediciones y resultados a los que se arriban según se adopte una u otra de las alternativas de medición admitidas por la NUA para el rubro bajo análisis.

Si bien el enfoque lo centraremos en las nuevas disposiciones de la NUA, hemos considerado y presentado determinados aspectos de las normas internacionales de información financiera y aportes doctrinarios sobre la temática presentada.

#### II. Concepto de bienes de cambio, su reconocimiento en los estados contables

Pahlen y otros definen a los bienes de cambio como:

"El conjunto de bienes tangibles que posee el ente con la intención de su comercialización en el curso ordinario de su actividad. Esto incluye tanto los bienes adquiridos para su reventa, como los producidos por el propio ente; los que serán transformados en el proceso de producción de un nuevo bien a comercializar; los productos terminados de ese proceso y los que se encuentran en etapas intermedias de producción; aquellos que se encuentran en diferentes localizaciones o en tránsito" (1).

La res. técnica 54 los define en el párr. 287, indicando que:

"Son los activos destinados a la venta en el curso habitual de la actividad ordinaria de la entidad, que se encuentran en proceso de producción o construcción para dicha venta o que resultan generalmente consumidos en la producción o construcción de los bienes o servicios que se destinan a la venta".

La normativa agrega una cuestión que no estaba específicamente contemplada por cuerpos normativos anteriores: indica que este rubro incluye los bienes de cambio, de naturaleza tangible o intangible, destinados a la venta en el curso habitual de la actividad ordinaria y expresamente excluye de este rubro a las inversiones financieras y a los activos biológicos destinados a la venta, ya que cada uno de estos conceptos tiene un tratamiento específico en la normativa. Ampliamos sobre la temática de bienes de cambio de naturaleza intangible en otro artículo de nuestra autoría al cual remitimos (2).

Para que un elemento pueda ser reconocido en los estados contables como un bien de cambio, deberá cumplir, en primer lugar, con la definición de activo y, en segundo lugar, con la definición anteriormente expuesta. A su vez, la medición deberá satisfacer el requisito de confiabilidad (o credibilidad), y su contribución a los beneficios económicos de la entidad debe ser probable.

Recordemos el concepto de activo:

"Es un recurso económico controlado por la entidad como consecuencia de hechos ya ocurridos. Un recurso económico es un derecho que tiene la capacidad de generar beneficios económicos. Los beneficios económicos existen si el recurso tiene valor de uso o valor de cambio para la entidad" (3):

Nos enfocaremos, en este trabajo, únicamente en los bienes de cambio correspondientes a una empresa comercial, industrial o prestadora de servicios, no incluyendo en el análisis el tratamiento de los que puedan estar vinculados con actividades agropecuarias.

Antes de adentrarnos en la temática, recordemos que abordar la medición de bienes de cambio implica también definir un criterio de medición del costo de las ventas. Sería deseable que la entidad adopte los mismos criterios de medición para ambos conceptos, y en este sentido se manifiesta la RT 54. Al respecto

el párr. 304, establece cuales son los criterios preferibles (aunque no obligatorios). Ampliaremos al respecto más adelante en este trabajo.

A fin de poder desarrollar la temática que nos propusimos, comenzaremos por plantear las alternativas que admite la normativa para el reconocimiento y medición inicial de los bienes de cambio, la medición en un momento posterior y la medición del costo de ventas, para luego poder hacer una comparación de las cifras a las cuales se puede arribar como consecuencia de la aplicación de uno u otro criterio.

Es importante remarcar que la normativa vigente admite opciones diversas a los fines de medición en un momento posterior a la inicial, del rubro en cuestión; y a la vez, permite que estas opciones sean aplicadas por cualquier tipo de ente independientemente de su "tamaño" a diferencia del tratamiento dispensado por los cuerpos normativos anteriores.

### **III. Cuestiones de medición y reconocimiento de resultados**

#### **III.1. Medición inicial**

La res. técnica 54 define en el párr. 290, los criterios a los cuales una entidad medirá los bienes de cambio al momento de su reconocimiento o incorporación. Y remite a su vez a párrs. 103 y ss. Hacemos las siguientes aclaraciones para cada caso:

a) Para los bienes adquiridos remite al costo de adquisición, que estará conformado por el precio de adquisición mas todos los costos que resulten ser necesarios para que el bien se encuentre en condiciones de ser comercializado. El párr. 103 se refiere al costo de adquisición, considerando que estará dado por el precio de adquisición más los costos directos de los servicios internos y externos necesarios para darle al activo la ubicación y el destino previstos por la dirección y la asignación de los costos indirectos, sobre bases razonables, de corresponder.

No es propósito de este trabajo ampliar al respecto de los conceptos que pueden conformar el costo de adquisición, pero sí consideramos importante remarcar que, a diferencia de las normas anteriormente vigentes, el párr. 103 hace referencia al precio de adquisición y no al precio de contado. Asimismo, a diferencia de las normas nacionales anteriores, la res. técnica 54 ha ampliado considerablemente el universo de las entidades que pueden optar por no segregar componentes financieros implícitos, por lo que, en estos casos, el precio definido en la factura será considerado como el equivalente a un precio de contado. Consecuentemente, es factible que, ante un mismo precio facturado, una entidad compute un costo de adquisición determinado (que surge luego de segregar componentes financieros, es decir: un precio de compra en condiciones de contado) y otra entidad compute un costo mayor (por optar por no segregar e incluir en su costo de adquisición, componentes financieros a los cuales no les da el tratamiento de tales).

b) Para los bienes de cambio producidos o contruidos la normativa adopta el costo de producción o construcción, remitiéndonos a los párrs. 104 a 110.

c) Cuando la incorporación de bienes de cambio se origina en aportes en especie o donaciones, no hay un sacrificio económico. El párr. 204 inc. c) se refiere a la medición inicial de bienes recibidos mediante aportes o donaciones, distinguiendo según la categoría de la entidad. Cuando se trate de entidades pequeñas o medianas, la medición inicial será por el importe establecido en la documentación que respalda la transacción, en la medida que el importe este explicitado. En los demás casos, se medirá al valor razonable, si se puede estimar en forma confiable, o en caso contrario, se recurrirá a la cotización sucedánea.

d) Para el caso de bienes de cambio incorporados mediante trueques o canjes en transacciones que dan lugar al reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias, se tomará el importe convenido con el cliente. Fowler Newton considera que trueques y canjes son sinónimos, por lo que considera innecesario el empleo de ambos vocablos (4). Para el caso de bienes de cambio incorporados mediante trueques o canjes en transacciones que no dan lugar al reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias remitimos al párr. 204 inc. d) y e)

#### **III.2. Medición en un momento posterior**

Al respecto de su medición posterior, la normativa plantea alternativas de acuerdo con el siguiente esquema:

| Medición posterior (párrafos 291 al 295) |                                                                                                              |                                                                                                          |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Regla general</b>                     | Bienes de cambio <i>adquiridos</i> .                                                                         | Puede optar por:<br>a) Costo de adquisición<br>b) Costo de reposición<br>c) Costo de última compra       |
|                                          | Bienes de cambio <i>recibidos mediante aportes o donaciones</i> .                                            |                                                                                                          |
|                                          | Bienes de cambio <i>recibidos mediante trueques o canjes</i> .                                               |                                                                                                          |
|                                          | Bienes de cambio <i>producidos o contruidos</i> o que se encuentran en proceso de producción o construcción. | Puede optar por:<br>a) Costo de producción o construcción.<br>b) Costo de reproducción o reconstrucción. |

  

| Medición posterior (párrafos 291 al 295) |                                                                                                                                                                                                               |                                                |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>Excepción párrafo 295</b>             | Bienes de cambio <i>fungibles, con mercado activo y comercializables sin esfuerzo significativo</i> , incluyendo los productos agropecuarios después de concluida la cosecha, recolección, obtención o faena. | Podrán medirse a su valor neto de realización. |

Tal como mencionamos anteriormente, la res. técnica 54 permite a la entidad, independientemente de su tamaño, efectuar la medición posterior de los bienes de cambio con cualquiera de los criterios enunciados en ella, de manera indistinta, no estableciendo preferencia alguna. En este sentido, se produce un cambio importante con respecto a los cuerpos normativos anteriormente vigentes, que definían ciertas restricciones en función del tipo de ente al cual nos estuviésemos refiriendo. Fowler Newton critica esta laxitud de la norma, y habla de la existencia de un festival de alternativas (5).

Enumeramos a continuación las opciones admitidas:

Costo de adquisición: cuando la medición de los bienes de cambio se efectúa sobre la base de su costo de adquisición (costo histórico) debe seguirse algún método para asignar costos entre las unidades que permanecen en existencia y para medir las bajas, siendo admisibles:

- Primero entrado, primero salido (PEPS).
- Costo Promedio Ponderado (CPP).
- Identificación Específica (IE).

La RT 54 no admite el método Ultimo Entrado Primero Salido.

Costo de reposición: el costo de reposición se determina expresando cada uno de los elementos del costo de adquisición a valores de su reposición a la fecha de la medición.

Valor neto de realización: en su determinación se considerarán:

1. El valor razonable (que incluye los ingresos adicionales, no atribuibles a la financiación, que la venta genere por sí misma, por ejemplo, un reembolso de exportación); y
2. Los costos ocasionados directamente por la venta.

Es importante remarcar que la normativa restringe considerablemente la posibilidad de medir bienes de cambio a valor neto de realización, y podríamos afirmar que se encuentra casi únicamente acotada a bienes de cambio de las actividades agropecuarias. Destacamos que el párr. 295, establece que una entidad podrá (no deberá) emplear el criterio de valor neto de realización para los casos indicados en dicho párrafo y, en tal caso, las variaciones operadas en la medición de los bienes de cambio deberán imputarse al resultado del período.

Nótese que define la medición a valor neto de realización y no a valor razonable neto de gastos estimados en el punto de venta. como definían las normas vigentes con anterioridad. Al respecto Torres comparte esta definición de la res. técnica 54, aclarando que:

"La propuesta la juzgamos adecuada, en especial para el caso de la medición al momento de la venta o disposición de estos productos, ocasión en la que no existe necesidad de estimar los gastos de venta alguno, dada la incertidumbre de ellos" (6).

### III.3. Medición del costo de ventas

Habiendo desarrollado las opciones que admite la normativa con respecto a la medición de los bienes de cambio, nos referiremos a continuación a las alternativas admitidas para la medición del costo de venta en cada caso. Estas definiciones se encuentran abordadas por los párrs. 301 al 303 de la NUA y enumeran las opciones de medición del costo a partir del criterio que se haya adoptado para medir las existencias al cierre del período:

a) Si se encuentran medidas al costo de adquisición, producción o construcción, podrá medirse el costo mediante cualquiera de las siguientes alternativas:

1. Al costo correspondiente al momento del reconocimiento a través de alguna de las siguientes técnicas:

- Primero entrado, primero salido.
- Identificación específica.
- Costo promedio ponderado.

2. De manera simplificada por diferencia de inventario.

b) Si se encuentran medidas al costo de reposición, de reproducción o reconstrucción, podrá medirse el costo mediante cualquiera de las siguientes alternativas:

1. Al costo corriente al momento de la venta o

2. En forma simplificada mediante:

- Diferencia de inventario: o
- Costo estimado multiplicando el importe de ventas por un porcentaje calculado sobre bases confiables del margen bruto (método que algunos autores denominan de los detallistas).

Si la entidad decidió medir sus existencias al cierre empleando el costo de la última compra, podrá medir el costo de ventas empleando cualquiera de las opciones admitidas en a) y b) (7).

Si bien la normativa admite todas las alternativas enumeradas, también establece que:

"Al seleccionar sus políticas contables, una entidad considerará preferibles aquellos criterios que determinan el costo de bienes vendidos o servicios prestados en función de bases que resulten consistentes con las utilizadas para la medición posterior de bienes de cambio. Por ejemplo, son criterios preferibles para calcular el costo de los bienes vendidos o servicios prestados:

"a) Costo de adquisición, costo producción y/o construcción, determinado en el momento del reconocimiento (menos pérdidas por desvalorización reconocidas), si la medición de los bienes de cambio se realiza sobre la base del costo de adquisición, producción o construcción.

"b) Costo corriente en el momento de la venta, si la medición de los bienes de cambio se efectúa sobre la base del costo de reposición, o al costo de reproducción y/o reconstrucción".

Mientras que el párr. 305 establece que:

"Una entidad determinará el costo de los bienes vendidos, cuya medición posterior se basa en el valor neto de realización mediante dicho criterio".

| Resumen medición de bienes de cambio y costo de ventas según RT 54 |     |                                     |                                                                              |                              |                                               |
|--------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------|
| Alternativas aplicables sin distinción a todo tipo de entidad      |     |                                     |                                                                              |                              |                                               |
| Criterio de medición en momento posterior                          |     |                                     |                                                                              | Medición del costo de ventas |                                               |
| Bienes adquiridos                                                  | 291 | Costo adquisición                   | PEPS                                                                         | 301 a) i                     | PEPS                                          |
|                                                                    |     |                                     | Identificación específica                                                    | 301 a) ii                    | Identificación específica                     |
|                                                                    |     |                                     | PPP                                                                          | 301 a) iii                   | PPP                                           |
|                                                                    |     |                                     | PEPS en unidades, método de los detallistas, PPP de últimas compras, por ej. | 301 b)                       | Por diferencia de inventario EI + C - EF      |
|                                                                    |     | Costo de reposición                 |                                                                              | 302 a)                       | Costo corriente al momento de la venta        |
|                                                                    |     |                                     |                                                                              | 302 b) i                     | Por diferencia de inventario EI + C - EF      |
|                                                                    |     |                                     |                                                                              | 302 b) ii                    | Por método de margen bruto                    |
|                                                                    |     | Costo de última compra              |                                                                              | 303                          | Por cualquiera de las alternativas anteriores |
| Bienes producidos o construidos                                    | 293 | Costo de producción o construcción  | PEPS<br>Identif. específica<br>PPP                                           |                              | Costo de construcción o producción            |
|                                                                    |     | Costo reproducción o reconstrucción |                                                                              |                              | Costo corriente al momento de la venta        |
| Bienes con mercado activo y com. Sin dificultad                    | 295 | Podrá:<br>Valor neto de realización |                                                                              | 307                          | a VNR                                         |

En todos los casos a la fecha de los estados contables una entidad deberá comparar la medición de los bienes de cambio con su valor neto de realización y de corresponder, reconocerá una pérdida por desvalorización, a ser informada en el estado de resultados (de la misma manera que deberá informarse su reversión en su caso) (8).

#### III.4. Reconocimiento de resultados de tenencia

Los resultados de tenencia a reconocer están directamente relacionados con el criterio que se haya empleado para medir las existencias y el costo de ventas.

Conforme el párr. 306:

Una entidad que mide sus bienes de cambio a costo de reposición o a costo de reproducción y/o reconstrucción:

a) No determinará resultados de tenencia cuando calcule el costo de bienes vendidos o servicios prestados por diferencias de inventario.

b) Determinará resultados de tenencia tanto de los bienes en existencia al cierre del período como de los bienes vendidos cuando mida el costo de bienes vendidos o servicios prestados en función del costo corriente en el momento de la venta.

Remarcamos, además, que según se lleve o no un control de existencias y bajas, se podrá determinar si existe o no una diferencia de inventario.

Agregamos al cuadro desarrollado más arriba, los resultados que se reconocen según se opte por uno u otro criterio, para el caso de bienes de cambio adquiridos.

| Reconocimiento de resultados según criterio y método adoptado |     |                   |                                                                              |                              |                                             |                                                                |
|---------------------------------------------------------------|-----|-------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Criterio de medición en momento posterior                     |     |                   |                                                                              | Medición del costo de ventas |                                             | Resultados que se reconocen                                    |
| Bienes adquiridos                                             | 291 | Costo adquisición | PEPS                                                                         | 301 a) i                     | PEPS                                        | Pérdidas por desvalorización<br>Diferencias de inventario      |
|                                                               |     |                   | Identificación específica                                                    | 301 a) ii                    | Identificación específica                   |                                                                |
|                                                               |     |                   | PPP                                                                          | 301 a) iii                   | PPP                                         |                                                                |
|                                                               |     |                   | PEPS en unidades, método de los detallistas, PPP de últimas compras, por ej. | 301 b)                       | Por diferencia de inventario<br>EI + C - EF | Ninguno. Quedan englobados en el costo de ventas (párr. 306 a) |

| Reconocimiento de resultados según criterio y método adoptado |     |                        |  |                              |                                               |                                                                            |
|---------------------------------------------------------------|-----|------------------------|--|------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Criterio de medición en momento posterior                     |     |                        |  | Medición del costo de ventas |                                               | Resultados que se reconocen                                                |
| Bienes adquiridos                                             | 291 | Costo de reposición    |  | 302 a)                       | Costo de corriente al momento de la venta     | XT de BS vendidos y en existencia (párr. 306 b), diferencias de inventario |
|                                                               |     |                        |  | 302 b) i                     | Por diferencia de inventario<br>EI + C - EF   | Ninguno. Quedan englobados en el costo de ventas (párr. 306 a)             |
|                                                               |     |                        |  | 302 b) ii                    | Por método de margen bruto                    |                                                                            |
|                                                               |     | Costo de última compra |  | 303                          | Por cualquiera de las alternativas anteriores | Según alternativa adoptada                                                 |

Hacemos a continuación algunos comentarios al respecto de la posibilidad admitida por la normativa vigente de aplicar el método de diferencia de inventario para medir el costo de ventas. Tal como ya hemos expresado, esta posibilidad es admitida para cualquier tipo de entidad. En tal caso, y conforme lo define el párr. 306, no se podrán determinar resultados de tenencia, y, a la vez, deberá informarse en nota el hecho de que el costo de los bienes vendidos o servicios prestados incluye mermas, faltantes y resultados de tenencia.

Ya manifestamos que Fowler Newton es sumamente crítico de esta opción, y se manifiesta al respecto diciendo que:

De este modo, la FACPCE reconoce que un "costo de lo vendido" determinado con el método de diferencias de inventario podría no representar el verdadero "costo de lo vendido" y no hace referencia alguna a robos y hurtos de mercaderías, materiales o materias primas ni a las pérdidas ocasionadas por incendios o por hechos de la naturaleza (como inundaciones y huracanes) (9). Para ampliar al respecto remitimos al material del autor de libre acceso, desarrollado en particular en páginas 21 y ss., bajo el título empleo del método de diferencias de inventario.

Por otro lado, en caso de que se aplique el método del margen bruto para determinar el costo, Torres considera que el resultado por tenencia surge de modo implícito (10).

Ante esta gran variedad de opciones, cada entidad deberá seleccionar las políticas contables a aplicar al rubro y el costo de ventas en función de la estructura administrativa disponible y la necesidad de brindar información útil y de calidad (11).

#### IV. Presentación en los estados contables

No es propósito de este trabajo adentrarnos en cuestiones de presentación de información en los

estados contables, pero haremos una breve referencia a lo que consideramos las cuestiones más relevantes.

Los bienes de cambio que estamos tratando en el presente artículo se presentan en el estado de situación patrimonial bajo un rubro de la misma denominación. No obstante, la normativa aclara en el párr. 308, que también se incluirán en este rubro, los anticipos que se emitan a proveedores de este tipo de activos.

Es conocida la postura de Fowler Newton, que compartimos, al respecto de esta última cuestión. En este sentido considera que los anticipos deberían presentarse como cuentas por cobrar porque reflejan el derecho a recibir bienes, servicios o derechos de uso, y remarca que quien emite el anticipo no tiene ningún control sobre esos bienes (12). Agrega también que los créditos en especie (y este sería un caso) no pueden emplearse del mismo modo que los bienes por recibir (13).

En materia de resultados a los cuales nos hemos referido en el apart. 3.4. del presente, se informarán por separado en el estado de resultados:

- a) El costo de los bienes vendidos o servicios prestados a continuación de los ingresos por ventas a fin de poder informar el resultado bruto;
- b) Los resultados por cambios en el valor neto de realización.
- c) Los resultados de tenencia: en este caso la normativa admite que todos se presenten en una sola línea o bien en forma más depurada con un mayor nivel de desagregación. Remitimos a las opciones que admite el párr. 633.
- d) Las pérdidas por desvalorización y reversiones de dichas pérdidas.
- e) Las pérdidas por improductividades, ineficiencias en el uso de los factores, u ociosidad por operar por debajo del nivel de actividad normal.

Una situación particular está contemplada en el párr. 631 de la res. técnica 54, en el cual se admite lo siguiente:

Cuando ciertos resultados financieros y de tenencia se relacionan con los resultados de actividades ordinarias (por ejemplo, el resultado de tenencia de los bienes de cambio, o los intereses por financiación que forman parte de la estrategia de negocios), una entidad podrá presentarlos fuera del acápite al que se refieren los párrs. 632 a 634 si con ello logra información más relevante.

## **V. Caso de aplicación**

A partir del planteo de un caso sencillo realizaremos una comparación de las mediciones y resultados a los que se arriban, según se adopte una u otra de las alternativas de medición admitidas por la RT 54 para el rubro bajo análisis. A fin de centrarnos en la temática, suponemos un contexto de estabilidad monetaria.

### **V.1. Planteo del caso**

La empresa "Alfa SA" comercializa el producto "A". El 15/02/X6 vendió 450 unidades de "A" a \$320 c/u y el 20/03/X6 vendió 30 unidades de "A" a \$350 c/u en ambos casos al contado. En la ficha de stock se plantean el saldo inicial y la compra como datos a considerar en el análisis.

Al 31/03/x6, fecha de cierre para este análisis, el costo de reposición del producto "A" es \$280 y se estima podrá ser vendido a \$330. Asimismo, el inventario físico practicado arrojó un total de 90 unidades del producto "A".

Planteamos a continuación algunos tratamientos viables, conforme las definiciones de la normativa.

### **V.2. Análisis comparativo de diferentes opciones de valuación admitidas por la RT 54**

- a) Valuación de la existencia final de bienes de cambio al costo de adquisición y el costo de ventas al costo, empleando primero entrado primero salido

Consideramos en primer lugar que la empresa "Alfa SA" ha optado por medir sus existencias sobre la base de su costo de adquisición, llevando inventario permanente de sus bienes de cambio y utilizando el método de valuación PEPS (primero entrado, primero salido), para registrar las salidas y el costo de ventas. Presentamos una ficha de inventario con los movimientos del producto "A" ocurridos durante el primer trimestre del X6.

Ficha de stock. Producto "A"

|          |                      | ENTRADAS |      |         | SALIDAS |      |         | SALDO |      |         |
|----------|----------------------|----------|------|---------|---------|------|---------|-------|------|---------|
| Fecha    | Concepto             | U.       | P.U. | P.T.    | U.      | P.U. | P.T.    | U.    | P.U. | P.T.    |
| 01/01/X6 | Saldo inicial.       | 500      | 220  | 110.000 |         |      |         | 500   | 220  | 110.000 |
| 05/01/X6 | Compra contado.      | 75       | 240  | 18.000  |         |      |         | 500   | 220  | 128.000 |
|          |                      |          |      |         |         |      |         | 75    | 240  |         |
| 15/02/X6 | Venta contado.       |          |      |         | 450     | 220  | 99.000  | 50    | 220  | 29.000  |
|          |                      |          |      |         |         |      |         | 75    | 240  |         |
| 20/03/X6 | Venta contado.       |          |      |         | 30      | 220  | 6.600   | 20    | 220  | 22.400  |
|          |                      |          |      |         |         |      |         | 75    | 240  |         |
| 31/03/X6 | Faltante inventario. | -5       | 220  | -1100   |         |      |         | 15    | 220  | 21.300  |
|          |                      |          |      |         |         |      |         | 75    | 240  |         |
| TOTALES: |                      | 570      |      |         | 480     |      | 105.600 | 90    |      | 21.300  |

Al practicar el recuento físico de las unidades se detectó un faltante de 5 unidades.

En este primer supuesto los bienes de cambio quedarían medidos al 31/03/x6 (momento de cierre del análisis) en \$21.300 dado por el siguiente detalle:

|               |                  |
|---------------|------------------|
| 15 u. x \$220 | 3.300            |
| 75 u. x \$240 | 18.000           |
| <b>Total:</b> | <b>\$ 21.300</b> |

Cabe aclarar que dicho importe no supera el valor neto de realización.

El costo de las mercaderías vendidas en moneda histórica es de \$105.600, importe que surge de la planilla de stock.

El faltante de inventario que se detectó debe ser imputado al resultado del período, y no al costo de las mercaderías vendidas.

b) Valuación de la existencia final de bienes de cambio a costo de la última compra y el costo de ventas, al costo

A partir de los mismos datos que el apart. a), consideramos que la empresa "Alfa SA" opta por valuar las existencias finales al costo de la última compra. Las mercaderías quedarían valuadas en \$21.600 (90 unidades x \$240). Y se reconocería un resultado por tenencia positivo de \$300 (21.600 - 21.300).

Lleva control de stock por lo que le es posible determinar el faltante de inventario e imputarlo al resultado del período como tal.

c) Valuación de la existencia final de bienes de cambio a costo de la última compra y determinación del costo de ventas por diferencia de inventario, sin llevar control de existencias

En este caso las existencias finales quedan medidas en \$21.600 de igual manera que en el inc. b) pero se determina el Costo de ventas, por diferencia de inventario:

Existencia Inicial + Compras - Existencia Final = Costo de ventas

|            |                |
|------------|----------------|
| EI         | 110.000        |
| + Compras  | 18.000         |
| - EF       | -21.600        |
| <b>CMV</b> | <b>106.400</b> |

En este caso suponemos que la empresa no lleva control de existencias y determina el costo por diferencia patrimonial, por lo que el Costo de ventas incluye resultados por tenencia que no pueden reconocerse y faltantes de inventario, si los hubiere.

d) Valuación de la existencia final de bienes de cambio a costo de reposición y determinación del costo de ventas a costo de reposición de cada momento

Bajo este supuesto la empresa midió el costo de ventas en función al costo de reposición del momento de cada venta efectuada (costo de reposición del producto "A" con fecha 15/02/x6: \$242 y costo de reposición con fecha 20/03/x6: \$240).

Al cierre de ejercicio los bienes de cambio en existencia quedan medidos a \$25.200 (90 unidades x \$280 costo de reposición al cierre) y el costo de ventas \$116.100 (450 unidades x 242 + 30 unidades x 240). Faltante de inventario \$1.400 (5 unidades x 280).

Al contar con el costo de ventas medido al costo de reposición de cada venta efectuada y también la existencia final medida a costo de reposición es posible determinar un resultado por tenencia a partir de la siguiente fórmula:

Existencia Inicial + Compras - Faltante de inventario +/- Rdo. por tenencia - Existencia Final = Costo de ventas

Despejando:

Resultado por tenencia = Costo de ventas - Existencia Inicial - Compras + Faltante de inventario + Existencia Final.

En nuestro ejemplo:

|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| CMV                       | 116.100       |
| EI                        | -110.000      |
| Compras                   | -18.000       |
| Faltante de inventario    | 1.400         |
| EF                        | 25.200        |
| <b>Rdo. por Tenencia:</b> | <b>14.700</b> |

En este caso se reconocen tanto los resultados por tenencia generados por las existencias al cierre, como también por aquellos bienes de cambio vendidos durante el período de análisis.

e) Valuación de la existencia final de bienes de cambio a costo de reposición y determinación del costo de ventas por diferencia de inventario

En este caso, suponemos que la existencia final de bienes de cambio queda medida de igual forma que el inc. d), es decir a su costo de reposición al cierre del período de análisis: \$25.200 (90 unidades x \$280), y costo de ventas se determina por diferencia de inventario sin llevar ningún control de existencias a lo largo del período, razón por la cual no es posible determinar resultados por tenencia ni de las mercaderías en existencia ni de las ventas, ni tampoco es posible detectar diferencias de inventario quedando todos estos conceptos englobados en el costo de ventas:

Existencia Inicial + Compras - Existencia Final = CMV

|   |            |                |
|---|------------|----------------|
|   | EI         | 110.000        |
| + | Compras    | 18.000         |
| - | EF         | -25.200        |
|   | <b>CMV</b> | <b>102.800</b> |

Cuadro comparativo de diferentes opciones de medición del rubro bienes de cambio y del costo de ventas según la res. técnica 54, en el caso analizado

| Caso | Opciones NUA                                                                                                                 | Medición EF Bs Cbio | CMV      | R de T | Faltante de inventario |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|--------|------------------------|
| a    | Valuación EF de Bs de cambio a costo y CMV al costo, con control de existencias.                                             | 21.300              | -105.600 |        | -1100                  |
| b    | Valuación EF de Bs de cambio a última compra y CMV al costo, con control de existencias.                                     | 21.600              | -105.600 | 300    | -1100                  |
| c    | Valuación EF a última compra y determinación del CMV por diferencia de inventario sin control de existencias.                | 21.600              | -106.400 |        |                        |
| Caso | Opciones NUA                                                                                                                 | Medición EF Bs Cbio | CMV      | R de T | Faltante de inventario |
| d    | Determinación del CMV a costo de reposición y valuación de las EF a costo de reposición, con control de existencias.         | 25.200              | -116.100 | 14.700 | -1400                  |
| e    | Determinación CMV por diferencia de inventario al cierre y valuación de EF a Costo de Reposición, sin control de existencias | 25.200              | -102.800 |        |                        |

a) Con relación al resultado de tenencia generados por los bienes en existencia y por los bienes

vendidos, solo es posible calcularlo en la medida que la determinación y registro del costo de las mercaderías vendidas se realice al costo de reposición del momento de cada venta.

b) Cuando las existencias se miden al valor de la última compra, es posible reconocer un resultado de tenencia solo de las existencias al cierre, en la medida que estas se encontrasen medidas a un valor diferente y anterior al de la última compra.

c) Las diferencias de inventario podrán detectarse en la medida que la empresa lleve algún control de existencias en unidades, más allá de si registra el costo de cada venta o si lo determina al cierre del ejercicio por diferencia patrimonial. En caso de que lleve control de existencias en unidades, y detecte una diferencia de inventario por comparación con las cantidades arrojadas por el recuento físico, esta se registrará con cargo al resultado del período, y no quedará englobada en el costo de ventas.

La norma admite una variada gama de posibilidades de medición de existencias y determinación del costo de ventas, tal como hemos expresado y desarrollado, sin considerar ninguna diferenciación por "tamaño" de la entidad. Solo planteamos algunas de las combinaciones viables, en función de los criterios admitidos por la normativa, y las posibles políticas contables que haya definido la entidad.

## **VI. Normas Internacionales de Información Financiera. NIC 2**

La NIC 2 contiene disposiciones vinculadas con la temática abordada en el presente trabajo, bajo la denominación "Inventarios". Si bien no nos adentraremos en el análisis en profundidad de este cuerpo normativo, nos parece importante remarcar los siguientes aspectos:

- Define a los inventarios como los activos:

a) Poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación,

b) En proceso de producción con vistas a esa venta; o

c) en forma de materiales o suministros que serán consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.

- Determina que los activos incluidos en su alcance se midan al menor valor entre el costo histórico y el valor neto realizable (definiendo este último como el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta).

- Establece que el costo de los inventarios comprende todos los costos derivados de su adquisición, transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actual.

- No admite la medición a costos de reposición, reproducción o reconstrucción a diferencia de nuestro cuerpo normativo, por lo que no se reconocen resultados de tenencia positivos.

- Con respecto al cómputo del costo de ventas establece que:

a) El costo de los inventarios de productos que no son habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes y servicios producidos y segregados para proyectos específicos, se determinará a través de la identificación específica de sus costos individuales. (párr. 23).

b) El costo de los inventarios, distintos de los tratados en el párr. 23, se asignará utilizando los métodos de primera entrada primera salida o costo promedio ponderado. Una entidad utilizará la misma fórmula de costo para todos los inventarios que tengan una naturaleza y uso similar.

## **VII. Algunas conclusiones**

Habiendo analizado los cambios introducidos por la NUA, en materia del rubro bienes de cambio, consideramos importante remarcar que, la res. técnica 54:

a) Admite que cada entidad seleccione el criterio de medición de los bienes de cambio y de costo de ventas, que resulte más relevante para su realidad económica, independientemente del tamaño de entidad que estemos considerando. En este sentido, existe una flexibilidad considerable en comparación con cuerpos normativos anteriores, que habían avanzado en este sentido solo para entes pequeños y medianos.

b) Remarcamos que no solo acepta diferentes alternativas para la medición de las existencias al cierre, sino que también admite la posibilidad de determinar el costo de ventas por el sistema simplificado de diferencia de inventario, cuestión que ha sido muy bien receptada por parte de la profesión contable.

c) Cada entidad deberá seleccionar y definir claramente las políticas contables a emplear para la medición de las existencias y del costo de ventas. Esta definición estará condicionada por factores

diversos, tales como la necesidad de brindar información útil y de calidad, pero también por la disponibilidad de la estructura administrativa contable, y los costos que por la obtención de dicha información la entidad pueda y esté dispuesta a asumir. Esta última cuestión no es menor, especialmente en pequeñas y mediana entidades, que no cuentan con estructuras destinadas exclusivamente a la elaboración de información contable con fines de emisión de estados.

d) Según sea el criterio adoptado se reconocerán determinados resultados o no, siendo factible que algunos de ellos (por ejemplo, los faltantes de inventario, y en algunos casos los resultados de tenencia) estén ocultos o incluidos en el costo de venta. Consecuentemente, según sea el criterio adoptado, los resultados de tenencia y de diferencias de inventario, se informarán en el estado de resultados, en detalle y por separado, o estarán englobados en el costo de venta.

e) Es verdad que se pueden arribar a cifras diversas, cuestión que verificamos en el caso planteado, lo cual también afecta el principio de comparabilidad de la información contable. No obstante, consideramos que la amplitud de criterios admitida por la normativa permite la emisión de estados contables que cumplan con alguno de los requerimientos admitidos por la normativa, y por ende puedan estar acompañados por un informe de auditoría favorable en el marco de las normas vigentes. Consecuentemente, esto permitirá que dichos estados puedan ser presentados ante entidades financieras, con el objetivo de obtener financiación destinada al crecimiento de la entidad y desarrollo de sus actividades. Entendemos que este objetivo supera o compensa ampliamente la falta de comparabilidad de información contable entre diversos entes.

f) Por último, hacer referencia a que la normativa ha restringido considerablemente la opción de medir bienes de cambio a su valor neto de realización como medición primaria, cuestión que desarrollamos en otras presentaciones (14).

### **VIII. Bibliografía complementaria**

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) (2000) Resolución Técnica 16, "Marco Conceptual de las normas contables profesionales".

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) (2000) Resolución Técnica 17, "Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general".

FOWLER NEWTON, E. (2020). "Contabilidad Superior", La Ley, Buenos Aires.

Internacional Accounting Standard Board (IASB). "Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) NIC 2 Inventarios".

(1) PAHLEN ACUÑA, Ricardo J. M. y otros, "Contabilidad Pasado Presente y Futuro", La Ley, Buenos Aires, 2014, p. 351.

(2) RONDÍ, Gustavo R., CASAL, María del Carmen y GIAI LEVRA, Valeria C., "Bienes de Cambio. Principales modificaciones en medición y reconocimiento definidas en la RT 54: introducción del concepto de bienes de cambio de naturaleza intangible". Presentado en las 12 encuentro del Foro Argentino de Contabilidad celebrado en la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, en abril de 2025.

(3) Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), "Resolución Técnica nro. 54 Normas contables profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. (Modificada por la Resolución Técnica 56 y 59)", 2022, párr. 22. Este texto fue específicamente modificado por la res. técnica 59.

(4) FOWLER NEWTON, E., "La NUA según la RT 59", 2025, p. 107. Puede ser bajado para su lectura sin cargo desde la hoja "Libros" del sitio <https://www.fowlernewton.com.ar>.

(5) FOWLER NEWTON, E., "La NUA según la RT 59", 2025, p. 107, en el comentario de la redacción del párr. 291. Puede ser bajado para su lectura sin cargo desde la hoja "Libros" del sitio <https://www.fowlernewton.com.ar>.

(6) TORRES, Carlos F., "Norma Unificada Argentina de Contabilidad RT 54 Título I. Medición y presentación en los estados contables. Cuestiones y procedimientos de aplicación general. Casos prácticos de aplicación", Osmar D. Buyatti, Buenos Aires, 2024, p. 136.

(7) Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), "Resolución Técnica nro. 54 Normas contables profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. (Modificada por la Resolución Técnica 56 y 59)", 2022, párr. 303.

(8) Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), "Resolución

Técnica nro. 54 Nomas contables profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. (Modificada por la Resolución Técnica 56 y 59)", 2022, párr. 296 y ss.

(9) FOWLER NEWTON, E., "La NUA según la RT 59", 2025, p. 22. Puede ser bajado para su lectura sin cargo desde la hoja "Libros" del sitio <https://www.fowlernewton.com.ar>.

(10) TORRES, Carlos F., "Norma Unificada Argentina de Contabilidad RT 54 Título I. Medición y presentación en los estados contables. Cuestiones y procedimientos de aplicación general. Casos prácticos de aplicación", Osmar D. Buyatti, Buenos Aires, 2024, p. 137.

(11) BERTOLINO, Gisela, "Bienes de cambio y costo de ventas. Análisis de los cambios a su tratamiento contable en el marco de la nueva RT 54 de la FACPCE: Norma Unificada Argentina de Contabilidad". Publicado en Ed. La Ley Revista Enfoques Octubre/2022, página 37.

(12) FOWLER NEWTON, E., "Contabilidad Superior", La Ley, Buenos Aires, 2020, p. 1363.

(13) FOWLER NEWTON, E., "La NUA según la RT 59", 2025, p. 104, en el comentario de la redacción del párr. 291. Puede ser bajado para su lectura sin cargo desde la hoja "Libros" del sitio <https://www.fowlernewton.com.ar>.

(14) RONDI, Gustavo R., CASAL, María del Carmen y GIAI LEVRA, Valeria C. y otros, "Actividad de construcción: Medición de bienes de cambio y de derechos de facturar a clientes. Reconocimiento de resultados vinculados". Presentado en las 19 Simposio Regional de Investigación Contable celebrado en la Universidad Nacional de La Plata, el 30 de noviembre de 2023.

© Thomson Reuters